

SEGUNDA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATIONEU.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la “Resolución”), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la “Orden”), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de febrero de 2025 se publica en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P., (en adelante, “FB”) la Resolución de la SEMA, de 17 de febrero de 2025, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución.

TERCERO.- Con fecha de 4 de marzo de 2025 la Comisión de Evaluación emite el informe preceptivo concretando el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con lo establecido en el apartado DECIMOPRIMERO de la citada Resolución y con el artículo 19 de la Orden. Este informe es ampliado mediante adenda al mismo, con fecha 28 de abril de 2025, donde se informa sobre la evaluación de las alegaciones recibidas. Dicho informe contiene, entre otras, una relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el artículo 20.6 de la Orden, no son propuestas como beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

CUARTO.- Con fecha de 16 de mayo de 2025 esta Instructora, en el presente procedimiento, dicta la Propuesta de resolución definitiva, publicada en la página web de la FB con fecha 19 de mayo de 2025, que contiene la relación de entidades propuestas como beneficiarias, la propuesta de desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como la relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el



artículo 20.6 de la Orden, no son propuestas como beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

QUINTO.- Mediante Resolución de la SEMA de 9 de junio de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOE de 13 de junio de 2025, se modifica la convocatoria para la concesión de ayudas al Impulso de la Economía Circular para el año 2024.

Dicha modificación establece que la dotación de la convocatoria podrá ser ampliada hasta un importe adicional de 13.643.253,89 euros, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad con los fondos transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FRER).

SEXTO.- Con fecha 27 de junio de 2025 la SEMA dicta la Primera resolución de concesión parcial en la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NextGenerationEU, que se publica en la misma fecha en la página web de la FB. Esta Resolución incluye la relación ordenada de todas las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el artículo 20.6 de la Orden, no son propuestas como beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de julio de 2025 la SEMA declara la disponibilidad del crédito y la ampliación de la cuantía total máxima de la Resolución de la misma Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024, modificada por la de 9 de junio de 2025, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024.

Se anuncia, así, la disponibilidad del crédito adicional necesario para financiar las subvenciones a otorgar en la convocatoria y la subsiguiente ampliación de la cuantía total máxima, con cargo al presupuesto del FRER, siendo los créditos disponibles totales: cuantía inicial de la convocatoria 26.864.000 euros, cuantía adicional 13.643.253,89 euros, suma final a conceder 40.507.253,89 euros.

Este anuncio se publica en la web de la FB el 15 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el punto 1 del apartado DECIMOTERCERO de la Resolución corresponde a la Subdirección General de Residuos.



Por su parte, el punto 3 del apartado DECIMOTERCERO de la Resolución atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El apartado QUINTO de la Resolución de la SEMA de 24 de junio de 2024, en su redacción dada por la modificación realizada por la Resolución de la SEMA de 9 de junio de 2025, contiene un segundo párrafo que establece:

2. El importe contemplado en el apartado anterior podrá ser ampliado hasta un importe máximo de 13.643.253,89€ si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al FRER. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

TERCERO.- Al amparo de la modificación de la Resolución de la SEMA de 24 de junio de 2024 descrita en el Fundamento de Derecho precedente, la dotación de la convocatoria ha sido ampliada hasta un importe adicional de 13.643.253,89 euros, mediante Declaración del SEMA de 14 de Julio de 2025. Los créditos disponibles totales de esta convocatoria son: cuantía inicial de la convocatoria 26.864.000 euros, cuantía adicional 13.643.253,89 euros, suma final a conceder 40.507.253,89 euros.

Las solicitudes del Anexo III de la Primera Resolución de concesión parcial de 27 de junio de 2025 que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no alcanzaron la condición de beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en ese momento.

CUARTO.- El artículo 21.1 de la Orden establece que “Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La propuesta de resolución



provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Asimismo, se elaborará un listado por orden de prelación con los solicitantes excluidos que hubieran superado la puntuación mínima recogida en el artículo 20.6, pero que no hubieran alcanzado la condición de beneficiario por falta de crédito disponible. En caso de existir remanente de crédito una vez realizada la resolución definitiva, se procederá al reparto entre los solicitantes de este listado hasta agotar el crédito remanente”.

Por ello esta Segunda propuesta de resolución provisional parcial, incluye a las entidades que, en la presente convocatoria han alcanzado la condición de beneficiarias tras la ampliación del crédito disponible, anunciada mediante Declaración del SEMA de 14 de julio de 2025.

QUINTO.- El artículo 16.2 de la Orden establece que los actos integrantes del procedimiento de concesión serán objeto de publicación en la página web de la entidad colaboradora, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación de 4 de marzo de 2025, y su adenda de 28 de abril de 2025, se emite la segunda

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARCIAL

PRIMERO.- Proponer la concesión de las ayudas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondientes al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGenerationEU, a las entidades y por las cuantías relacionadas en el Anexo.

SEGUNDO. - Requerir a las entidades relacionadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en la web de la FB acrediten o actualicen la información aportada en el momento de la solicitud, en lo relativo a las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiarias:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no aporte los certificados correspondientes se entiende que autoriza a su consulta por parte de la FB, de conformidad con el artículo 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el artículo 21.2.a) de la Orden.



- b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la citada ley.
- e) Acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el caso de tratarse de sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley.

Dicha acreditación se realizará mediante declaración responsable por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- f) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo, emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden, si no se aportó en fase de solicitud (factura proforma no es válida en esta fase de propuesta de resolución provisional).
- g) Certificado que acredite que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener



subvenciones o ayudas públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente recogidos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de conformidad con el artículo. 4.4 de la Orden.

- h) Declaración responsable de no haber sido la entidad condenada o sancionada por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme de conformidad con el artículo 4.4. de la Orden.

Lo requerido en los apartados b), c), d), e), g) y h) (en el caso del apartado e), según corresponda ex art. 26 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), podrá acreditarse por medio de declaración responsable de la entidad solicitante.

En el caso de agrupaciones, los aspectos recogidos en los apartados a), b), c), d), e), g), y h) deberán acreditarse por cada una de las entidades participantes en la agrupación.

La documentación que se aporte se firmará electrónicamente por un representante de la entidad debidamente apoderado y se presentará por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Los modelos de declaración responsable están disponibles en la página web de la FB:

https://fundacion-biodiversidad.es/wp-content/uploads/2024/06/01_MODELOS_DE_ANEXOS_200525.docx

Transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que se haya aportado la documentación indicada, se entenderá que la entidad solicitante desiste de su solicitud.

TERCERO.- Las solicitudes de ayuda de los expedientes EXP/EC/2024/00005, de la entidad SEAT, S.A., con NIF A28049161, y EXP/EC/2024/00087, de la entidad COMPAÑIA VALENCIANA DE ALUMINIO BAUX S.L.U., con NIF B96968292, en un trámite anterior ya han actualizado la información requerida por lo que no están comprendidas en el Anexo de esta Segunda propuesta de resolución provisional.

CUARTO.- Las entidades identificadas en el Anexo podrán formular alegaciones respecto del presupuesto aprobado, el presupuesto subvencionable y la ayuda a conceder que se contiene en dicho Anexo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta



de resolución provisional en la web de la FB y se presentarán por vía telemática a través de: <https://biodiversidad.interpublica.com/>

De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, la presente Segunda propuesta de resolución provisional parcial se elevará a definitiva.

QUINTO.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 21.1 de la Orden y en el 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA.
SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS.
(Apartado decimotercero de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024.)
Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.



Anexo. Relación de las 24 solicitudes a las que se propone la concesión de las ayudas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondientes al año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGenerationEU, en atención a la declaración del SEMA de disponibilidad de una cuantía adicional de 14 de julio de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00004	BARNAGLASS S.A.	A58303082	58	50,00%	1.645.000,00 €	430.950,00 €	1.645.000,00 €	861.900,00 €	430.950,00 €
EXP/EC/2024/00006	GESTAMP PALAU S.A.	A58158361	58	40,00%	930.840,00 €	372.336,00 €	900.940,00 €	900.940,00 €	360.376,00 €
EXP/EC/2024/00009	THE SPB GLOBAL CORPORATION S.L.	B46020541	58	40,00%	7.822.685,84 €	2.687.821,94 €	6.977.575,99 €	5.398.026,46 €	2.159.210,58 €
EXP/EC/2024/00017	ALICANTINA DEL FRÍO S.L.	B42677120	58	55,00%	3.006.831,00 €	1.653.757,05 €	2.923.831,00 €	1.923.831,00 €	1.058.107,05 €
EXP/EC/2024/00041	SORIGUE S.A.	A25007832	58	35,00%	726.400,00 €	254.240,00 €	726.400,00 €	726.400,00 €	254.240,00 €
EXP/EC/2024/00143	RECUPERACIONES Y DESGUACES BRACELI S.L.	B67873018	58	45,00%	2.350.490,00 €	844.809,75 €	2.350.490,00 €	1.877.355,00 €	844.809,75 €
EXP/EC/2024/00016	MOVILEX RECYCLING ESPAÑA S.L.	B06554885	57	45,00%	3.330.845,00 €	1.498.880,25 €	2.427.520,00 €	1.427.520,00 €	642.384,00 €
EXP/EC/2024/00057	FORMA 5 S.A.	A41195025	57	40,00%	604.000,00 €	241.600,00 €	604.000,00 €	319.906,30 €	127.962,52 €
EXP/EC/2024/00108	CREADORES DE HABITAT 2001 S.L.	B43633544	57	50,00%	63.200,01 €	31.600,01 €	58.640,01 €	58.640,01 €	29.320,00 €
	WALLINVENT IBERICA S.L.	B19958594		50,00%	150.053,31 €	75.026,66 €	148.542,00 €	148.542,00 €	74.271,00 €
EXP/EC/2024/00022	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE LAMINACION S.L.	B59559351	56	40,00%	462.475,00 €	161.866,25 €	454.000,00 €	371.600,00 €	148.640,00 €
EXP/EC/2024/00039	GARCIA CARRION 1890 S.L.	B73716078	56	40,00%	457.400,00 €	182.960,00 €	457.400,00 €	457.400,00 €	182.960,00 €
EXP/EC/2024/00059	ANNCAPA CONSULTING S.L.	B64809437	56	55,00%	1.320.000,00 €	676.500,00 €	1.320.000,00 €	420.000,00 €	231.000,00 €
EXP/EC/2024/00097	GESTCOMPOST CENTRO S.L.	B67613992	56	35,00%	3.330.516,17 €	1.165.680,66 €	3.279.634,83 €	1.479.634,83 €	517.872,19 €
EXP/EC/2024/00028	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.	B85771269	55,5	35,00%	2.914.268,50 €	904.362,38 €	2.634.713,40 €	2.304.337,40 €	806.518,09 €
EXP/EC/2024/00071	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.	A28212264	55,5	40,00%	5.500.000,00 €	2.080.000,00 €	4.500.000,00 €	4.285.000,00 €	1.714.000,00 €
EXP/EC/2024/00043	GESTORA DE RUNES DE LA CONSTRUCCIO S.A.	A60715901	55	55,00%	370.923,05 €	204.007,68 €	370.923,05 €	370.923,05 €	204.007,67 €
EXP/EC/2024/00069	CARTÓN Y PAPEL RECICLADO S.A.	A80482144	55	35,00%	5.258.830,00 €	1.407.421,40 €	5.018.830,00 €	3.829.204,00 €	1.340.221,40 €
EXP/EC/2024/00126	ECOINDUSTRIA DEL RECICLADO S.L.	B18583625	55	55,00%	283.184,15 €	155.751,28 €	201.522,00 €	201.522,00 €	110.837,12 €
EXP/EC/2024/00032	INDUSTRIAS DE TECNOLOGIAS APLICADAS DE REFRIGERACION Y CONSERVACION S.L.	B14779136	54	40,00%	850.766,28 €	340.306,51 €	650.266,28 €	650.266,28 €	260.106,51 €
EXP/EC/2024/00053	EUROATOMIZADO S.A.	A12512497	54	40,00%	1.430.000,00 €	572.000,00 €	1.430.000,00 €	1.318.301,40 €	527.320,56 €
EXP/EC/2024/00042	ARGILES BISBAL S.L.	B17398405	53	55,00%	976.937,38 €	519.000,56 €	966.505,00 €	933.205,00 €	513.262,75 €
EXP/EC/2024/00083	ECOSAN AMBIENTAL S.L.	B09487885	53	35,00%	1.801.350,00 €	630.472,50 €	1.801.350,00 €	1.801.350,00 €	630.472,50 €
EXP/EC/2024/00084	ECOSAN AMBIENTAL S.L.	B09487885	53	35,00%	1.227.080,00 €	429.478,00 €	1.017.900,00 €	1.017.900,00 €	356.265,00 €
EXP/EC/2024/00027	TOLE CATALANA S.A.	A48082481	51,5	50,00%	888.096,00 €	434.270,50 €	369.996,00 €	236.278,40 €	118.139,20 €

CSV : GEN-41f0-7556-01f2-659b-e998-382e-6bec-6190

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARGARITA RUIZ SAIZ-AJA | FECHA : 05/08/2025 12:47 | Sin acción específica

